

GORVEIN, Nilda Susana: *Hijos del divorcio. Cuando los incumplimientos generan maltrato.* Marcos Lerner Editora Córdoba. Córdoba, Rep. Argentina, 1996, 118 págs.^(*)

I. LA AUTORA

Se trata de una abogada argentina especializada en Derecho de Familia en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UBA, docente de esa materia en dicha Facultad, investigadora adscripta del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales Ambrosio L. Gioja de la UBA, especializada en Terapia Familiar sistémica en USA, Presidenta de la Asociación Argentina de Abogados de Familia, con diversas obras sobre el tema de divorcio y mediación familiar, con varias publicaciones al respecto, entre ellas "Divorcio y Mediación", que fuera presentada en el comentario bibliográfico del N° 8, de julio -diciembre de 1995 de esta revista-.

LA OBRA

El libro se divide en cuatro capítulos:

CAPITULO UNO.- INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ASISTENCIA FAMILIAR COMO UNA FORMA DE VIOLENCIA DENTRO DE LA FAMILIA Y DE MALTRATO HACIA EL MENOR.

Plantea el estado actual de la cuestión en el que se hace un abordaje interdisciplinario de las cuestiones de familia.

Define el concepto de asistencia familiar desde el punto de vista de la normativa legal argentina, concluyendo en que el incumplimiento del deber de asistencia familiar configura otra modalidad de maltrato familiar, que comete quien impide, pone trabas o priva al hijo o cónyuge de alimentos que le correspondan.

Formula conclusiones acerca de la relación entre ese incumplimiento y el régimen de visitas. Desde el punto de vista penal analiza el bien jurídico tutelado en el delito estudiado, así como que se trata de un delito de omisión. Considera desacertada la pena de prisión para este delito.

Realiza un enfoque desde el punto de vista del Derecho de Familia del tema del abandono. Define los Derechos Subjetivos familiares y el maltrato infantil, colocando dentro de los supuestos de éste, la falta de asistencia a los hijos.

(*) Ejemplar donado por la autora a la Biblioteca de la Facultad de Derecho.

Brega por la existencia de una legislación adecuada, referida al tema y propone soluciones para los casos de incumplimiento de la obligación alimentaria.

CAPITULO II.- CONVENCION SOBRE DERECHOS DEL NIÑO ¿ES EL INCUMPLIMIENTO DEL DERECHO DEBER DE VISITAS UNA FORMA DE MALTRATO AL NIÑO?

Define el término "desviación" dentro del régimen de visitas, relacionado con conductas de los padres que se diferencian notablemente de las que tenían durante la convivencia.

Utiliza la palabra comunicación con un sentido más abarcativo que el de visitas, pues alcanza a todo el fenómeno relacionado con la necesidad de contacto de los hijos con sus padres.

Analiza la Convención de Derechos del Niño y la ley 24.270, que incluye sanciones penales para los progenitores que ocultan o retacean al otro, la posibilidad de ver o comunicarse con el hijo común, así como la ley 24.417 de protección contra la violencia familiar.

Coloca a las visitas dentro del concepto más amplio de deber de asistencia familiar, y analiza las consecuencias físicas y psíquicas que acarrea al niño el incumplimiento del padre que las goza así como del otro que impide el contacto y propone como instituto de prevención, en la etapa posdivorcio la mediación familiar interdisciplinaria, realizada por un abogado especializado en Derecho de Familia y Terapia Familiar y un terapeuta familiar entrenado en la materia.

CAPITULO III.- MEDIACION PARA EL DIVORCIO ¿HIJOS ESCUCHADOS O HIJOS IGNORADOS?

Propone que los niños sean escuchados en el proceso de mediación del divorcio de sus padres, según su edad y madurez, de forma de respetar la Convención de Derechos del Niño., en todo lo que ella se refiere a la autonomía del menor en el ejercicio de sus derechos personalísimos.

Desarrolla este tema en siete etapas: a- La normativa legal, básicamente la Declaración universal de Derechos Humanos, Convención de Derechos del Niño. b- Autonomía en el ejercicio de los Derechos del Niño, analizando la Convención de Derechos del Niño. c- Derechos de los hijos. d- Participación en las decisiones. e- Mediación familiar interdisciplinaria. f- Mediación para el divorcio. g- La presencia de los niños en el proceso de mediación para el divorcio de sus padres.

En general da pautas para que el niño sea oído en la etapa de mediación interdisciplinaria pero sin que aún haya llegado el asunto a la esfera judicial, aunque las que brinda pueden servir de guía a seguir por el Juez de Familia.

CAPITULO IV- REFLEXIONES ACERCA DE LA PRAXIS

Aboga por la capacitación en la materia como imprescindible para la ayuda de la víctima de maltrato familiar.

Transcribe la ley de protección contra la violencia familiar, así como un trabajo sobre recomendaciones para la reglamentación de esa ley y las respectivas recomendaciones a las que se arribó.

III. CONCLUSION

El libro, de fácil lectura, puede servir como fuente de análisis de la legislación nacional (que recoge la internacional), así como para el estudio comparativo, para comprender desde el punto de vista de la Justicia de Familia, los verdaderos alcances del incumplimiento, que día a día se verifican en la práctica judicial de las obligaciones de los padres para con sus hijos, con una visión global, que abarca aún aspectos penales, y puede significar una importante guía para el operador del Derecho en esta materia, a la hora de la defensa de los casos patrocinados o de decisión por parte del Juez, aportando algunas ideas para una futura legislación o aún para medidas pasibles de adoptar ante el incumplimiento por vía de la potestad cautelar genérica, así como la luz de las facultades específicas otorgadas por el artículo 350 del Código General del Proceso en esta materia.

Dra. Doris Morales Martínez
Juez Ltdo. de Familia de 8º Turno.

Se terminó de imprimir
en los Talleres Gráficos de EMBA.
Maldonado 2215 Montevideo - Uruguay.
Depósito Legal: 249336